Rawson, 16 de abril de 2018.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“G. E. L. c/ C. L., G. s/ Sumario (Daños y Perjuicios) (Expte. N° 650/15)”** (Expte. N° 24.605-2017).----------

---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A fs. 790, el Dr. Miguel Ángel Donnet se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 del CPCC en concordancia con el art. 17, inciso 7° del mismo cuerpo legal.----------

------ Argumenta que por haber emitido opinión como conjuez en la SI N° 014/03 (fs. 489/490 vta. del Expte. N° 710/05), que se encuentra ofrecido como prueba en los presentes, se aparta de intervenir en autos.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso.----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos:* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras).----------

----- Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el

Dr. Donnet, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30 en concordancia con el art. 17, inciso 7 del CPCC.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Miguel Ángel Donnet para intervenir en los presentes autos.----------

------ **2°) HACER SABER** a las partes que la Sala quedará integrada por los suscriptos. ----------

3º) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi.
Recibida en Secretaría el 17/04/18.
Registrada bajo el N° 36/SRE/2018. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada, secretaria